

ESTADO No. 096

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **CATORCE (14) DE OCTUBRE DE 2014**, siendo las 08:00 a. m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	ELIAN NAHUN ZAPATA ALFONSO	LF8-11011	AUTO PARCU-1631	10-10-2014	PRIMERO Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. LF8-11011 conforme a lo establecido en el artículo 112 literal D de la Ley 685 del 2001, para que presente el pago del canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor total de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$368.960). Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

				<p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 457869995458 del Banco Davivienda, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputan primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>SEGUNDO: Requerir bajo apercibimiento de multa al titular del contrato de concesión No. LF8-11011, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBMI Semestre de 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>TERCERO: Requerir bajo apercibimiento de multa al titular del contrato de concesión No. LF8-11011, de conformidad con el artículo 115</p>
--	--	--	--	---

				<p>de la Ley 685 de 2001, a fin de que allegue el Programa de Trabajos y Obras-PTO de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Código de Minas. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>CUARTO. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. LF8-11011, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>QUINTO. Advertir al titular del contrato de concesión No. 343 que debe abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental otorgada por autoridad competente y el respectivo PTO aprobado por parte de ésta Autoridad Minera Delegada, so pena de encontrarse incurso en el delito de Explotación ilícita de Yacimiento Minero de conformidad con el Artículo 338 del Código Penal y en causal de caducidad de su Contrato de Concesión.</p> <p>SEXTO. Córrese traslado del Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM.</p>
--	--	--	--	---

					<p>SEPTIMO. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>SOCIEDAD PAMPLONT MINING SAS</p>	<p>IKF-16081X</p>	<p>AUTO PARCU-1632</p>	<p>10-10-2014</p>	<p>PRIMERO. REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad con fundamento en el artículo 112 literal “D” del Código de Minas, para que allegue el pago del faltante canon superficiario de la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración y primera de construcción y montaje por la suma de CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$107.517,91); para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente provédo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, la suma adeudada por concepto de canon superficiario, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 DAMMENDA a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con N.T. 900.500.018- La constancia de dicho pago deberá ser remitido a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a la sociedad titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital,</p>

					<p>de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>SEGUNDO Córrese traslado al titular número del informe de fiscalización integral No. 6278 de fecha 18 de diciembre de 2013 y del Concepto Técnico GSC-ZC 834 de 18 de julio de 2014.</p> <p>TERCERO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	CONSORCIO FRONTERA	M 8-10101	AUTO PARCU-1633	10-10-2014	<p>PRIMERO Córrese traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 22 de noviembre de 2013.</p> <p>SEGUNDO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	YONJARO GUTIERREZ GAFARO	GFT-153	AUTO PARCU-1634	10-10-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO - Requerir al concesionario del Contrato GFT-153 incurso en causal de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de canon superficial correspondiente a la Tercera Anualidad de la Etapa de Exploración, periodo comprendido</p>

				<p>entre el 07/09/2014 al 06/09/2015, la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEISMIL SETECIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.826.785), al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAM MENA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se iniciará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; además, se deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago (12%); los pagos por concepto de canon superfiario y de intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAM MENA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercarse con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7) 5720082, e-mail contactenos@nm.gov.co.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a</p>
--	--	--	--	--

					capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
CONTRATO DE CONCESIÓN	SOCIEDAD INTERAMERICANA COALICIONISTAS COLOMBIANA	HEO-141	AUTO PARCU-1635	10-10-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO- Requerir al concesionario del Contrato HEO-141 incurso en causal de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de canon superficial correspondiente a la Tercera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 25/09/2014 al 24/09/2015, la suma de QUINIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 522.548), al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAMBENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se iniciará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; además, se deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago (12%); los pagos por concepto de canon superficial y de intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAMBENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE</p>

					<p>MINERÍA con NT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercarse con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7) 5720082, e-mail contactenos@nm.gov.co.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JOSE DEL CARMEN BELTRAN LOPEZ – MCTOR BELTRAN LOPEZ	GII-08221X	AUTO PARCU-1636	10-10-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO. NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO); lo anterior según concepto técnico N° 0376 de fecha 08 de Octubre de 2014, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>PARÁGRAFO 1: RECORDARLE al titular del contrato de N° GII-08221X, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. CORRER, traslado del Concepto Técnico N° 0376 de fecha 08 de Octubre de 2014, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta, de la Agencia Nacional de Minería.</p>

				<p>ARTÍCULO TERCERO ACEPTAR Y APROBAR la póliza N° 49-44-101000393 expedida por la compañía de Seguros del Estado S. A con vigencia desde el 08 de mayo del 2014 hasta el 08 de Mayo del 2015</p> <p>ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJA O APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° GI-08221X, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago de la visita de fiscalización, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.448.076), al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 012217171 del banco COLPATRI A a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p>
--	--	--	--	---

					<p>ARTÍCULO QUINTO REQUERIR a los titulares del contrato N° GI-08221X, para que se sirvan allegar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de regalías de Demás Contraprestaciones Económicas del III trimestre de 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO INFORMARLE a los titulares del contrato de concesión de la referencia que con respecto a la solicitud de suspensión de actividades en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando estudio pertinente y se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	CE MEX COLOMBIA SA	928T	AUTO PARCU-1637	10-10-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO); lo anterior según concepto técnico N° 0375 de fecha 08 de Octubre de 2014, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>PARÁGRAFO 1: RECORDARLE al titular del contrato N° 928T que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma.</p>

					<p>PARÁGRAFO 2: REQUERIRLE al titular para que allegue el documento técnico del Programa de Trabajos y Obras en medio magnético</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER, traslado del Concepto Técnico N° 0375 de fecha 08 de Octubre de 2014, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta, de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE COCNESSION	EXPLOTACIONES VILLA BELEN INTERGAL SAS	JBP- 15581	AUTO PARCU- 1638	10- 10- 2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO); lo anterior según concepto técnico N° 0374 de fecha 07 de Octubre de 2014, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>PARÁGRAFO 1: REQUERIR a los titulares del contrato de la referencia para que se sirva allegar el documento técnico del Programa de Trabajos y Obras refrendado por el profesional que lo elaboró, de igual forma se debe allegar la información en medio magnético a este despacho; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>PARÁGRAFO 2: RECORDARLE al titular del contrato de N° JBP- 15581, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma.</p>

					<p>ARTÍCULO SEGUNDO CORRER, traslado del Concepto Técnico N° 0374 de fecha 07 de Octubre de 2014, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta, de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO CORRER, traslado del Concepto Técnico N° GSC-ZN-319 de fecha 26 de Agosto de 2014, proferido por la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO NO APROBAR la póliza N° 01-DL-015850 expedida por la compañía de Seguros Confianza S.A lo anterior de conformidad con el numeral 2.1 del concepto técnico N° N° GSC-ZN-319 de fecha 26 de Agosto de 2014, proferido por la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO REQUERIR a los titulares del contrato N° JBP-15581, para que se sirvan allegar el Formulario de Declaración de Producción y liquidación de regalías de Demás Contraprestaciones Económicas del III trimestre de 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JOSE ANTONIO CARRILLO	LK2-08041	AUTO PARCU-1639	10-10-2014	PRIMERO CONMUNAR al titular del Contrato de Concesión Minera No. LK2-08041, para que se abstenga de adelantar

					<p>actividades de Construcción y Montaje sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>SEGUNDO: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 29 de enero de 2014.</p> <p>TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARLOS ALBERTO GIL YEPES	MAO-08011	AUTO PARCU-1640	10-10-2014	<p>PRIMERO: Requerir al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral de 2014, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formula su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEGUNDO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión Minera No. MAO-08011, para que se abstenga de adelantar actividades de Construcción y Montaje sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el Programa de Trabajos y Obras –PTO– aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p>

					<p>TERCERO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 31 de enero de 2014.</p> <p>CUARTO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR SIMÓN CARVAJAL	LKI- 10391	AUTO PARCU- 1641	10-10-2014	<p>PRIMERO Requerir a los titulares bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001 y cláusula décima séptima numeral 17.4 del contrato, para que alleguen el pago por concepto de canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje que va desde el 13/07/2014 hasta el 12/07/2015, un valor total de CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$117.986), más los intereses que se causen hasta la fecha del pago, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente provido para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. La suma adeudada por concepto de canon superficial deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 DAMENDA a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del</p>

					<p>Código Civil. En consecuencia, sobre el saldo se continuarán generando intereses</p> <p>SEGUNDO Requerir a los titulares bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el FBM semestral de 2014, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este provido para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>TERCERO CONM NAR a los titulares del Contrato de Concesión Minera No. LK1-10391, para que se abstengan de adelantar actividades de Construcción y Montaje sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>CUARTO Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 28 de enero de 2014.</p> <p>QUINTO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	LUS JESUS URBI NA JAIMES	LK2-08101	AUTO PARCU-1642	10-10-2014	<p>PRIMERO REQUERIR bajo la causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal F) de la Ley 685 de 2001 y dáusula décimo séptima numeral 17.6 del contrato, a los</p>

					<p>Titulares Mineros la Reposición de la Póliza Minero- Ambiental que ampare el cumplimiento de dichas obligaciones, el pago de las multas y la caducidad del contrato para la etapa actual del contrato. Para lo anterior se concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>SEGUNDO: SE PONE EN CONOCIMIENTO al titular del contrato de concesión No LK2-08101 que no podrá adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>TERCERO Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 2 de diciembre de 2013</p> <p>CUARTO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	OSKARINA ARGILA VILLAMIZAR	KB6-08021	AUTO PARCU-1643	10-10-2014	<p>PRIMERO SE PONE EN CONOCIMIENTO al titular del contrato de concesión No KB6-08021 que no podrá adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p>

					<p>SEGUNDO Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 24 de enero de 2014, así como del Concepto Técnico del 5 de agosto de 2014 por medio del cual se aprueba la póliza de cumplimiento minero ambiental.</p> <p>TERCERO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	VICTOR BELTRAN LOPEZ, JOSÉ DEL CARMEN BELTRAN LOPEZ	GII-08221X	AUTO PARCU-1644	10-10-2014	<p>PRIMERO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 14 de noviembre de 2013 y del Concepto Técnico GSC-ZN-358 del 11 de septiembre de 2014.</p> <p>SEGUNDO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	GLORIA ELISA MUTIS SIERRA	GJNF-01 (349)	AUTO PARCU-1645	10-10-2014	<p>PRIMERO CONMUNAR al titular de la Licencia de Explotación No. GJNF-01, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el Programa de Trabajo e Inversiones –PTI– actualizado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p>

					<p>SEGUNDO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 02 de diciembre de 2013.</p> <p>TERCERO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	RODIO CANAL JORDAN	GHHI-04 (266-54)	AUTO PARCU-1646	10-10-2014	<p>PRIMERO Requerir al titular bajo causal de cancelación, en virtud de lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es “el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXV de este Código”, para que allegue el Formulario de Declaración y liquidación de Regalías con su respectivo soporte de pago del I trimestre de 2014, para lo anterior se concede el término de uno (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para rectificar o subsanar la falta que se le imputa o para formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero</p>

				<p>a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>SEGUNDO Requerir al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, corregir el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2012 de acuerdo al Informe de Fiscalización Integral de fecha 20 de diciembre de 2013, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para rectificar o subsanar la falta que se le imputa o para formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>TERCERO Requerir al titular, para que allegue el faltante por un valor de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$33.368), por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2012 y I, II trimestre de 2013, según Concepto Técnico GSC-ZN-368 del 16 de septiembre de 2014.</p> <p>Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva de su pago, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>CUARTO Requerir al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para</p>
--	--	--	--	--

					<p>que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2014, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para rectificar o subsanar la falta que se le imputa o para formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>QUINTO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 20 de diciembre de 2013 y del Concepto Técnico GSC-ZN-368 del 16 de septiembre de 2014.</p> <p>SEXTO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	VERGEL Y CASTELLANOS LTDA	267-54 (GHGH-01)	AUTO PARCU-1647	10-10-2014	<p>PRIMERO APROBAR los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2011; IV trimestre de 2012 y II de 2013, según el informe de fiscalización integral del 30 de enero de 2014.</p> <p>SEGUNDO Requerir al titular bajo causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, para que allegue el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías y su respectivo comprobante de pago, correspondiente al III y IV trimestre de 2013; I y II trimestre de 2014, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación</p>

				<p>del presente provédo para que subsane la falta que se le imputa o formula su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>TERCERO Requerir al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, <i>“El no pago de las multas e impuestos o la no reposición de la garantía que las respalda”</i> para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este provédo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CUARTO Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago de UN MILLON OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.084.664), por</p>
--	--	--	--	--

				<p>concepto de la inspección de campo al área del título número, requerido mediante Auto No. 0364 del 08 de agosto de 2012, notificado por estado el 15 de agosto de 2012, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>El Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011, estableció en su artículo 9° sanciones por el no pago. En consecuencia, el no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora.</p> <p>QUINTO Requerir al titular, para que allegue el pago del faltante por un valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.834), por concepto de las regalías correspondientes al trimestre de 2012 y el trimestre de 2013, conforme al conduido y recomendado por el Concepto Técnico GSC-ZN-369 del 16 de septiembre de 2014.</p> <p>Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva de su pago, valor que se imputará primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>SEXTO Requerir al titular bajo apercibimiento de multa, conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que</p>
--	--	--	--	---

					<p>allegue el FBM semestral de 2014, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEPTIMO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 30 de enero de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZN-369 del 16 de septiembre de 2014.</p> <p>OCTAVO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	AS INGENIERA PUNTUAL SA	LHK-11311	AUTO PARCU-1648	10-10-2014	<p>PRIMERO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 27 de enero de 2014.</p> <p>SEGUNDO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	LUIS CARLOS FORERO PARRA	DDJ-091	AUTO PARCU-1649	10-10-2014	<p>PRIMERO APROBAR los Formatos Básicos Míneros- FBM semestral y anual del año 2008 allegados por el titular minero, teniendo en cuenta que la información allí consignada se encuentra bien diligenciada.</p>

				<p>SEGUNDO REQUERIR bajo APREMI O DE MULTA al titular número del Contrato de concesión No. DDJ- 091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los correspondientes Formatos Básicos Mineros semestral y anual del año 2009; semestral y anual del año 2013 y semestral 2014; y un plano de actividades realizadas en el año 2012 con el fin de aprobar los Formatos Básicos Mineros de cada anualidad. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, a fin de que subsane la falta que se le imputa o for mul e su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>TERCERO REQUERIR bajo APREMI O DE MULTA al titular número del Contrato de concesión No. DDJ- 091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al I; II y III trimestre de 2014, con su respectiva constancia de pago. Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, a fin de que subsane la falta que se le imputa o for mul e su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro Nº 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a</p>
--	--	--	--	---

				<p>la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>CUARTO REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de concesión No. DDJ- 091, establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 y cláusula décima séptima numeral 17.6 del contrato, por no presentar la renovación de la póliza número ambiental, la cual se encuentra vencida de 30 de mayo 2013. Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, a fin de que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>QUINTO REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. DDJ- 091, con el objeto de que presente el acto administrativo ejecutoriado y en firme expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto número o en su defecto el estado del trámite de la licencia ambiental con vigencia no superior a 90 días. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del</p>
--	--	--	--	--

				<p>presente auto, a fin de que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se le recuerda al titular minero que debe abstenerse de realizar labores de construcción, construcción y montaje y/o explotación hasta tanto no cuente con la respectiva licencia ambiental, so pena de encontrarse incurso en la sanción descrita en el artículo 338 del código penal y en causal de caducidad de su contrato de concesión No. DDI- 091.</p> <p>SEXTO REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. DDI-091 como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral No. del 23 de enero de 2014, Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>SEPTIMO. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 23 de enero de 2014</p>
--	--	--	--	--

					<p>OCTAVO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	PEDRO EMILIOSILVA DIAZ	IEE-08141	AUTO PARCU-1650	10-10-2014	<p>PRIMERO APROBAR la póliza número ambiental No. 49-44-101000311 expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. de conformidad con lo expresado en numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC – ZN- No. 261 de fecha 29 de Julio de 2014.</p> <p>SEGUNDO REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión N° IEE - 08141, de conformidad con los artículos 115 de la Ley 685 de 2001, por no contar con el procedimiento para el registro, control de inventario y volúmenes de producción contemplados en el PTO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>TERCERO REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular número del Contrato de concesión No. IEE-08141, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2009, II trimestre de 2013, II trimestre de 2014 del mismo modo debe allegar constancia de pago por valor faltante de regalías correspondientes a 750 metros cúbicos de material según lo</p>

				<p>declarado en el FBM del I semestre de 2011. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>CUARTO REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular minero para que allegue el pago de visita de fiscalización por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO pesos (\$1.314.744°), por concepto de inspección de campo.</p> <p>QUINTO REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular minero del Contrato de Concesión N° IEE – 08141, para que allegue los</p>
--	--	--	--	---

					<p>planos actualizados de la mina. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEXTO Córrese traslado al titular minero del Informe de Fiscalización Integral del 11 de Diciembre de 2013, así como del Concepto Técnico GSC – ZN – N° 261 de fecha 29 de Julio de 2014.</p> <p>SÉPTIMO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO	OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC	ICS- 10471	AUTO PARCU- 1651	10-10-2014	<p>PRIMERO REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA, al titular minero del Contrato de concesión No. ICS- 10471, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001. Para que presente el correspondiente Formulario Básico Minería semestral 2014. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, a fin de que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEGUNDO REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del título minero de concesión No. ICS- 10471 de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración de Producción</p>

				<p>y liquidación de Regalías, correspondiente al III y IV trimestre de 2013, y I trimestre de 2014, con su respectiva constancia de pago. Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, a fin de que subsane la falta que se le imputa o for mul e su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro Nº 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>TERCERO REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA, al titular del contrato número ICS- 1041 con fundamento en los artículos 115 y 287 del Código de Minas, a fin de que aporte Plan de Trabajos y Obras, de conformidad con las guías establecidas en el artículo 84 de la misma obra.</p>
--	--	--	--	---

				<p>Se le recuerda al Titular del Contrato de Concesión No. ICS- 10471 que debe abstenerse de realizar labores de explotación y/o construcción y montaje, hasta tanto no cuente con el respectivo PTO aprobado por autoridad competente, so pena de incurrir en la sanción descrita en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>CUARTO REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de concesión No. ICS- 10471, establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, por no presentar la renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida de 29 de mayo 2013. Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, a fin de que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>QUINTO REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. ICS- 10471 como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral No. del 28 de enero de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. En cualquier momento, la Entidad</p>
--	--	--	--	--

					<p>podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>SEXTO Córrese traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 28 de enero de 2014.</p> <p>SEPTIMO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA	M SAEL BEN TEZ LOPEZ, FERNANDO ARCINEGAS JARAMILLO	FDK-163	AUTO PARCU-1652	10-10-2014	<p>PRIMERO Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 21 de enero de 2014.</p> <p>SEGUNDO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	EDUARDO MENDOZA, JOSE ALFONSO MENDOZA	04-028-2001	AUTO PARCU-1653	10-10-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO NO APROBAR el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI); lo anterior según concepto técnico N° 0361 de fecha 29 de Septiembre de 2014, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>PARÁGRAFO 1: REQUERIR a los titulares del contrato de la referencia para que se sirva allegar los ajustes al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) en medio magnético a este despacho; para lo cual se le concede un término de Quince (15)</p>

					<p>días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>PARÁGRAFO 2: RECORDARLE al titular del contrato de N° 04-028-2001 (HB WK-11), que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER, traslado del Concepto Técnico N° 0361 de fecha 29 de Septiembre de 2014, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta, de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares del contrato N° 04-028-2001 (HB WK-11), para que se sirvan allegar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de regalías de Demás Contraprestaciones Económicas del II trimestre de 2014 y así mismo realice la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARBONES LA ESPERANZA SAS	DFI-151	AUTO PARCU-1654	10-10-2014	ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO); lo anterior según concepto técnico

				<p>Nº 0367 de fecha 01 de Octubre de 2014, del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>PARÁGRAFO 1: RECORDARLE, al titular del contrato de concesión Nº DFI-151, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO CORREO, traslado del Concepto Técnico Nº 0367 de fecha 01 de Octubre de 2014, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta, de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **CATORCE (14) DE OCTUBRE DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM